



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 692-R-UNICA-2024

Ica, 26 de abril de 2024

### VISTO:

El acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 de fecha 16 de julio de 2020, se aprobó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que consta de XVI Títulos, doscientos veintidós (222) artículos; dos (2) Disposiciones Generales y ocho (08) disposiciones Transitorias; en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, Plan de Emergencia de la Universidad;

Que, posteriormente el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", fue modificado mediante Resoluciones Rectorales N° 924, 1497, 1589-R-UNICA-2020 y Resolución Rectoral N° 158, 736, 2731-R-UNICA-2021, respectivamente;

Que, el artículo 57, inciso 57.2 de la Ley Universitaria 30220, señala como atribución de la Asamblea Universitaria "Reformar los Estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU";

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2024, acuerda por unanimidad aprobar las modificaciones de los artículos 98, 99, 100 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



DICE	DEBE DECIR
Artículo 98.- El Comité Electoral Universitario, coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a	Artículo 98.- El Comité Electoral Universitario, coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a



<p>fin de que garantice la transparencia del proceso electoral y participe brindando asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales.</p> <p>El Comité Electoral Universitario, solicitará a la Policía Nacional del Perú (PNP), que brinde la seguridad en el desarrollo de los procesos electorales en la Universidad.</p>	<p>fin de que garantice la transparencia del proceso electoral y participe brindando asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales. La no participación de la ONPE no invalida el proceso.</p> <p>El Comité Electoral Universitario, solicitará a la Policía Nacional del Perú (PNP), que brinde la seguridad en el desarrollo de los procesos electorales en la Universidad.</p>
<p>Artículo 99 (...)</p> <p>d. Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiantes y/o docentes, el quórum del Comité Electoral Universitario puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías, a través del mecanismo de cooptación por el propio comité.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 99 (...)</p> <p>d. Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiantes y/o docentes. El Rector debe convocar a Asamblea Universitaria, en un plazo máximo de 15 días calendarios, para elegir al representante faltante.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 100 (...)</p> <p>100.13 Entrega las credenciales, a los personeros de las listas suplentes tanto de docentes como estudiantes y proclama a los electos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 100 (...)</p> <p>100.13 Entrega las credenciales, a los personeros de las listas de docentes y estudiantes, y proclama a los electos.</p> <p>(...)</p>

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria 26 de abril de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la Modificación de los artículos 98, 99 y 100 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;** aprobado con Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 y modificado mediante Resoluciones Rectorales N° 924, 1497, 1589-R-UNICA-2020 y Resolución Rectoral N° 158, 736, 2731-R-UNICA-2021, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 98.- El Comité Electoral Universitario, coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a fin de que garantice la transparencia del proceso electoral y participe brindando asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales. La no participación de la ONPE no invalida el proceso. El Comité Electoral Universitario, solicitará a la Policía Nacional del Perú (PNP), que brinde la seguridad en el desarrollo de los procesos electorales en la Universidad.

Artículo 99 (...)

d. Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiantes y/o docentes. El Rector debe convocar a Asamblea Universitaria,

en un plazo máximo de 15 días calendarios, para elegir al representante faltante.

(...)

Artículo 100 (...)

100.13 Entrega las credenciales, a los personeros de las listas de docentes y estudiantes, y proclama a los electos.

(...)

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** las Disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a SUNEDU, Vicerrectorados, Facultades y todas las dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquiza Uribe Quiroz*  
Dra. Cecilia Paquiza Uribe Quiroz  
RECTORA (e)



*Marsha Kristy Ore Choque*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)

